



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00008-00
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.1450

De conformidad con el artículo 366 núm. 1. del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de las costas elaboradas dentro del proceso.

La liquidación de las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2b922cab5b7ef50fb18d69ee975a07140dbb5da92cc7bd23e2b74cfe90ac00**

Documento generado en 15/12/2021 07:09:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>